

**Esborrany d'ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2024/58	La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	3 / de gener / 2025
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 fins a les 13:40 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Alberto J. Arnau Esteller

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Alberto j. Arnau esteller	Sí
INTERVENTORA	Ana M <sup>a</sup> Pla Serrano	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0059 Data: 10/01/2025

Codi Validació:  
Verificació: <http://www.vinaros.es>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 27 de desembre de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 27 de desembre de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 27 de desembre de 2024.

### 2.- Expedient 9794/2019. Aprovació de la segona pròrroga del contracte del Programa del Club de la Vida.

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administración General de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 de desembre de 2024:

#### "INFORME CONTRATACIÓN

*En relación con el contrato del Programa del Club de la Vida del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con el Sr. I (Exp. 9794/2019), informo:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*1. En fecha 04 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del Programa del Club de la Vida del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vinaròs (Exp. 34/19 Gest. 9794/2019) con el Sr.*

*El plazo de duración del citado contrato era de Dos años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.*

*2. En fecha 13 de noviembre de 2024 por el Departamento de Bienestar Social con el visto bueno de la concejala, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La clàusula 2 del contracte, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

“ El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de dos años adicionales, de año en año.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria .”

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe del Vicesecretario de la Corporación y del Interventor municipal,

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda prórroga del contrato del Programa del Club de la Vida del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con el Sr.

con DNI: : por un año finalizando el 3 de abril de 2025. (Exp. 34/19 Gest. 9794/2019)

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos.”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **3.-Expedient 7903/2021. Proposta de no prorrogar el contracte del lot 2.- servei del disseny de la imatge i subministrament de material publicitari i promocional de l'esdeveniment GÁMESIS.**

A la vista del informe-proposta de la Técnica d'Administración General de Contractació suscrito per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de

desembre de 2024:

*"En relación con el expediente de contratación del LOTE 2- SERVICIO DEL DISEÑO DE LA IMAGEN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS. (EXP. 7903/2021- Gral. 27/21), informo:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *En fecha 03 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato del Servicio del Diseño de la Imagen y Suministro de Material Publicitario y Promocional del Acontecimiento GÁMESIS- LOTE 2 (Exp. Gral. 27/21- Gest. 7903/2021), con la mercantil ASERTIC CONSULTORES S.L. Dicho contrato tendrá una duración de una edición con carácter anual. El GÁMESIS se celebrará en tres días, de viernes a domingo, durante el tercer fin de semana del mes de octubre. Se podrán aprobar prórrogas en ambos lotes, para las siguientes tres ediciones, debiéndose adoptar tal acuerdo, de edición en edición, esto es, de año en año.*

2. *En fecha 03 de mayo de 2024 los responsables del contrato, con el visto bueno del concejal de Familia, Infancia y Juventud, informan favorablemente la segunda prórroga, adoptándose por Decreto de Alcaldía n.º 2024-3078 de fecha 16 de agosto de 2024 el acuerdo de prórroga del citado contrato del LOTE 1.*

3. *En fecha 9 de diciembre de 2024 se comunica al departamento de contratación que existe la previsión de ampliar la estructura, servicios y actividades del evento GÁMESIS razón por la que no existe voluntad de prorrogar el contrato.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *La cláusula 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y la cláusula 2 del contrato establecen:*

*" La duración de los contratos será la siguiente:*

*.../...*

*- LOTE 2: El contrato tendrá una duración de una edición con carácter anual. El GÁMESIS se celebrará en tres días, de viernes a domingo, durante el tercer fin de semana del mes de octubre.*

*Se podrán aprobar prórrogas en ambos lotes, para las siguientes tres ediciones, debiéndose adoptar tal acuerdo, de edición en edición, esto es, de año en año.*

*A efectos de la adopción del acuerdo de prórroga, se entenderá que la ejecución efectiva del contrato será desde el tercer fin de semana del mes de octubre de una anualidad hasta el tercer fin de semana del mes de octubre de la siguiente anualidad.*

*La prórroga, en los dos lotes, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.*

*Para proceder a la prórroga de contrato, deberá constar en el expediente informe del responsable del servicio indicando que el contratista ha cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato, así como que subsiste la necesidad de la contratación.*

*El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el mismo."*

II. El òrgano de contratació puede acordar la prórroga del contrato o la finalizació del mismo sin agotar las prórrogas previstas en el mismo. Tal y como se indica en la cláusula transcrita, el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica alguna en aquellos casos en que estando prevista la prórroga el òrgano de contratació decida no prorrogar el mismo, tal y como se propone en el presente informe.

III. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo,

**PRIMERO.-** Dar por finalizado el contrato del LOTE 2- SERVICIO DEL DISEÑO DE LA IMAGEN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL DEL ACONTECIMIENTO GÁMESIS. (EXP. 7903/2021- Grals. 27/21), suscrito con la empresa ASERTIC CONSULTORES S.L. amb CIF: B-01849421 a la finalizació de la duració de la prórroga actualmente vigente.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos, y a los responsables del contrato a los efectos oportunos."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

#### **4.- Dació de compte de diversos assumptes.**

No hi han assumptes per tal de donar compte.

### **C) PRECS I PREGUNTES**

#### **5.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0059 Data: 10/01/2025

Codi Validació:  
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5

